Ciudad y fecha:	Leticia, Amazonas 09 octubre 2026
Dependencia generadora:	ESM GAAMA 3382

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1 DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

1. Razones que justifican la conveniencia de satisfacer la necesidad.

La misión de la Jefatura Salud de la Fuerza Aeroespacial Colombiana consiste en "Prestar Servicios de Salud Integral y Medicina Aeroespacial que cumplan con los atributos de Calidad a los afiliados del subsistema en apoyo a las operaciones Militares propias de la FAC.

De conformidad con lo anterior La Ley 352 de 1997 y el Decreto Ley 1795 de 2000 establecen que el Ejército Nacional, la Armada Nacional y la Fuerza Aeroespacial Colombiana serán las encargadas de prestar los servicios de salud a través de las Direcciones de Sanidad de cada una de las Fuerzas, a los afiliados y sus beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, por medio de sus Establecimientos de Sanidad Militar; así mismo podrán solicitar servicios preferencialmente con el Hospital Militar Central o con Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud y profesionales habilitados, de conformidad con los planes, políticas, parámetros y lineamientos establecidos por el CSSMP.

En cumplimiento de lo señalado anteriormente la Jefatura Salud de la FAC tiene en cuenta que, para el apoyo del cumplimiento de su misión, el Establecimiento de Sanidad Militar ESM 3382 del Grupo Aéreo del Amazonas preste los servicios de salud de I nivel de complejidad a los usuarios adscritos al Subsistema de Salud de las FFMM ubicados en el municipio de Leticia; dadas situaciones en las que el ESM no cuente con la infraestructura suficiente, equipo biomédico y recurso humano calificado para cubrir estas necesidades, se requiere contratar la prestación de servicios de I y II nivel de complejidad y en aquellos que de I nivel de complejidad cuando el ESM no sea autosuficiente.

Los servicios que se requieren contratar están definidos así:

I nivel de Complejidad: Son aquellas instituciones que habilitan y acreditan en su mayoría servicios considerados de baja complejidad y se dedican a realizar intervenciones y actividades de promoción de la salud y prevención de la enfermedad, consulta médica y odontológica, internación, atención de urgencias,

partos de baja complejidad y servicios de ayuda diagnóstica básicos en lo que se denomina primer nivel de atención.

II nivel de Complejidad: Son instituciones que cuentan con atención de las esp ecialidades básicas como lo son pediatría, cirugía general, medicina interna, ortopedia y ginecobstetricia con disponibilidad las 24 horas en internación y valoración de urgencias, además ofrecen servicios de consulta externa por especialista y laboratorios de mayor complejidad, en lo que es el segundo nivel de atención.

El ESM 3382 debe contar con Instituciones Prestadoras de Salud que posean la infraestructura y la capacidad técnica científica instalada capaz de atender eventualidades en salud surgidas de las operaciones militares propias de la misión del Ministerio de Defensa Nacional.

La infraestructura del ESM 3382 permite brindar únicamente servicios de salud de baja complejidad siendo necesario contratar los servicios de salud (ambulatorios, hospitalarios y urgencias) de mediana y alta complejidad y a aquellos de baja complejidad para los que el ESM no sea autosuficiente.

El ESM 3382 debe garantizar a sus usuarios que los servicios de salud sean de fácil acceso, oportunos e integrales en las áreas de atención y rehabilitación con el fin de contribuir a la optimización de la productividad operacional, laboral y el bienestar familiar.

El ESM 3382 debe garantizar la cobertura total y oportuna de la prestación de servicios médicos de urgencia y hospitalarios de baja y mediana complejidad, además la atención ambulatoria por especialistas con la debida oportunidad de citas y con el lleno de los atributos de calidad.

Así mismo, se requiere garantizar la disponibilidad de servicios de transporte asistencial básico y/o medicalizado, para el traslado de pacientes cuando la condición clínica lo requiera, en el marco de la atención integral en salud.

La no satisfacción de esta necesidad podría acarrear graves problemas de salud al personal atendido por el ESM 3382, evidenciado en impactos negativos tales como:

a. Disminución de la productividad operacional y laboral, por la no rehabilitación de problemas de salud susceptibles de corrección por personal de salud esp ecializado en sus trabajadores.
b. Aumento de la mortalidad por la intención de patologías que requieren manejo de urgencias y/o hospitalario especializado.

c. Mal clima institucional por la Insatisfacción de las necesidades en salud de los usuarios (trabajadores y familiares) que requieren manejo ambulatorio especializado.

1. **Razones que justifican la oportunidad de la contratación para efecto s de satisfacer la necesidad.**

El Establecimiento de Sanidad Militar 3382 es una institución de salud de bajo nivel de complejidad, el cual no cuenta con infraestructura, equipos, personal humano capacitado e idóneo que permita prestar este servicio a nuestros usuarios; en razón a esto y de acuerdo a lo establecido en la Ley 352 de 1997, debe contratar con Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (red externa) aquellos servicios médico-asistenciales que no está en capacidad de prestar, con el fin de garantizar la atención oportuna y con calidad a los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares adscritos a este Establecimiento. Estos servicios deben ser prestados en la región de Leticia, Amazonas, por una institución debidamente certificada, con personal idóneo en cada una de las áreas requeridas, con el fin de brindar una atención oportuna que permita realizar todas las actividades tendientes a la mejora del paciente, de acuerdo con los requerimientos y conceptos del médico tratante.

La razón de cubrir esta necesidad radica en que este ESM no cuenta con la capacidad técnico-científica ni la infraestructura necesaria para prestar servicios de mediana y aquellos de baja complejidad cuando el ESM no sea autosuficiente; para satisfacer estas necesidades, lo que redunda en la falta de la prestación integral de los servicios de salud a los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares asignados al ESM del Grupo Aéreo del Amazonas, lo que conlleva al incumplimiento de la misión encomendada.

2. **Enumeración de los objetivos a alcanzar con la contratación.**

Los objetivos para alcanzar la contratación de la red externa del ESM del GAAMA son:

- Brindar oportunidad y accesibilidad a los servicios de salud a los usuarios adscritos al ESM del GAAMA.
- Evitar barreras de atención a los usuarios, dada la distancia de los servicios de salud a los cuales los usuarios adscritos al ESM han tenido que recurrir en la ciudad de Bogotá.
- Acceder a los servicios de salud de baja y mediana complejidad con las IPS de la región, evitando desplazamientos del personal y el ausentismo laboral.

3. **Dependencia y/o número de personas que requieren el objeto a cont ratar.**

A la fecha, el ESM del GAAMA cuenta con un total aproximado de **254 usuarios**, a quienes se les requiere garantizar la atención integral en salud de patologías de mediana complejidad y aquellas de baja complejidad para las que el ESM no sea autosuficiente, en el municipio de Leticia.

4. Determinación de si la contratación deriva de algún convenio suscrito por el Ministerio de Defensa Nacional.

No aplica.

5. Información general de la población objeto con los datos sobre su ubicación geográfica y perfil demográfico.

El modelo se encuentra contenido en el Acuerdo 070 de 2019, por el cual se establece el Modelo de Atención Integral en Salud, para SSMP.

1.2. La caracterización de la población o el análisis de situación en salud, según corresponda y conforme con la reglamentación expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, así como la información adicional que se requiera para que los prestadores de servicios de salud y los proveedores de tecnologías en salud estén en capacidad de identificar las condiciones de salud de la población que será atendida, de acuerdo con la modalidad de pago a convenir.

La población adscrita al Establecimiento de Sanidad Militar (ESM) del GAAMA está conformada por un total de 254 usuarios, entre personal activo, beneficiarios y retirados, evidenciándose una predominancia del sexo masculino con 203 usuarios (79,3 %), frente al sexo femenino con 51 usuarias (19,9 %).

En cuanto a la distribución por curso de vida, la mayor concentración poblacional se encuentra en el grupo de juventud (18 a 28 años), con 172 usuarios (67,7 %), seguido del grupo de adultez (29 a 59 años), con 59 usuarios (23,2 %). Esto evidencia que la población atendida es predominantemente joven y se encuentra en edad productiva.

Por su parte, los grupos etarios menores representan 19 usuarios (7,5 %) entre primera infancia, infancia y adolescencia (0 a 17 años), mientras que la población adulta mayor (60 años y más) corresponde a 4 usuarios (1,6 %).

Esta caracterización demográfica permite identificar que el ESM GAAMA atiende principalmente población joven y masculina, lo cual orienta la planificación de los servicios de salud hacia la promoción de hábitos saludables, la prevención de enfermedades y la atención integral, de acuerdo con las necesidades de cada

grupo poblacional. *Asimismo, los datos estadísticos se fundamentan en la información consolidada de los sistemas institucionales y registros de bioestadística del establecimiento.*

MOMENTO CURSO DE VIDA	FEMENINO	MASCULINO	TOTAL
Primera Infancia (0-5 años)	3	1	4
Infancia (6-11 años)	7	5	12
Adolescencia (12 a 17 años)	0	3	3
Juventud (18 a 28 años)	24	148	172
Adultez (29 a 59 años)	15	44	59
Vejez (60 años y más)	2	2	4
TOTAL GENERAL	51	203	254

CENSO POBLACIONAL JEFSA- ESM GAAMACORTE JUNIO 2026

CARACTERIZACIÓN	Total, general
HTA (HIPERTENCION)	4
GESTANTES	2
CANCER	0
VIH	0
DIABETES	3
DISCAPACIDAD	0
EPOC/ASMA	0
ARTRITIS	0
Tuberculosis	1
TOTAL	**10**

Con corte octubre de 2026

Cabe resaltar que esta información con el pasar del tiempo se puede ver alterada a causa del movimiento interno del personal militar al igual que las familias de ellos.

Se tendrán en cuenta los indicadores de medición para diligenciamiento o retroal imentación por la red externa por lo anterior se definen los siguientes indicadores:

- I**nformación de comunicación interna (PQRSF):** No. de PQRS a la entidad / No. de pacientes remitidos a la entidad.

- **Seguridad del paciente:** No. de eventos sucedidos a pacientes remitidos / total de pacientes remitidos.
- **Oportunidad en agendas:** días transcurridos desde la solicitud de la cita hasta la fecha de asignación (medicina interna, familiar, pediatría, ginecología y obstetricia).
- Atención integral para las enfermedades de interés en salud pública de obligatorio cumplimiento.
- **RIAS:** No. de pacientes de la ruta / No. total de la población del ESM.

De acuerdo con esa información de paciente con riesgo cardiovascular, embarazadas y citologías anormales se darán los indicadores por parte de la red externa:

- No. total de pacientes en seguimiento remitidos a la red externa contratada de la ruta / No. total de pacientes de la ruta del ESM.
- No. de pacientes valoradas por ginecología + colposcopia / No. total de pacientes remitidas para valoración por ginecología y colposcopia (aquellas que provienen de un resultado de citología anormal).

Una vez validada la información presupuestal, se evidencia que se cuenta con una asignación de $ 2.000.000,00 para la vigencia 2026, complementada con los recursos de apalancamiento aprobados para la vigencia 2027 por valor de $ 42.000.000,00, autorizados mediante el oficio 2026-00012017D01. Estos montos han sido debidamente planeados, aprobados y certificados para las vigencias correspondientes, garantizando la cobertura financiera integral del objeto a contratar. Dicho rubro se ajusta plenamente a los servicios de salud asociados a los códigos UPSPSC del segmento 85, al estar diseñado para financiar actividades de atención médica integral, prevención, control y asistencia en salud, lo que asegura coherencia entre la naturaleza del gasto, el catálogo presupuestal y el objeto contractual, cumpliendo con los principios de planeación, legalidad y sostenibilidad financiera de la contratación estatal.

2. OBJETO A CONTRATAR - CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1 OBJETO A CONTRATAR:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRAL EN SALUD AMBULATORIA, HOSPITALARIA Y DE URGENCIAS DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE I, II

NIVEL DE COMPLEJIDAD PARA USUARIOS ADSCRITOS AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES QUE REQUIERAN SERVICIO EN EL AMAZONAS.

2.2 LUGAR DE ENTREGA O DE EJECUCIÓN: Instalaciones del contratista ubicadas en el Municipio de Leticia, Amazonas.

2.3 PLAZO DE EJECUCIÓN: Desde la firma del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y hasta el 10 de diciembre de 2027 y/o hasta agotar presupuesto.

2.4 FORMA DE PAGO

EL MINISTERIO tendrá en cuenta para efectos de facturación y proceso de auditoría lo contemplado en el Decreto 4747 de 2007 "Por medio del cual se regulan algunos aspectos de las relaciones entre los prestadores de servicios de salud y las entidades responsables del pago de los servicios de salud de la población a su cargo, y se dictan otras disposiciones", de conformidad con lo anterior el Ministerio pagará al contratista el valor del contrato de acuerdo al proceso de facturación, pagos parciales y glosas determinado en la Resolución 3047 de 2008 del Ministerio de Protección Social hoy Ministerio de Salud y de la Protección Social, modificada por el Artículo 57 de la Ley 1438 de 2011 y las contenidas en las resolución No 2284 de 28 de diciembre de 2023. La facturación será mensual con corte de servicios a los 20 días de cada mes, durante los siete días calendario siguientes al corte, se realizará la radicación de la factura que deberá contener todos los requisitos determinados en la resolución No 2284 de 28 de diciembre de 2023:

1. La factura electrónica de venta en salud deberá estar acompañada de los soportes que respaldan la prestación de servicios, estos que deberán incluir el Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud — RIPS, que es de carácter obligatorio y como máximo, los detallados en el Anexo Técnico No. 1 de la resolución No 2284 de 28 de diciembre de 2023.

2. Los soportes deberán ser enviados de forma digital o electrónica de acuerdo con lo definido en el Anexo Técnico No. 2 "ENVIO Y RECEPCIÓN DE LOS SOPORTES DE COBRO" de la resolución No 2284 de 28 de diciembre de 2023, al correo o plataforma informada por el supervisor del contrato en el acta de inicio.

El cargue de la facturación se realizará en la plataforma que determine el Ministerio de Hacienda, la misma será informada por el supervisor del contrato

en acta de inicio.

NOTA 1: Cuando de conformidad con lo establecido en el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

NOTA 2: El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Para realizar el pago, se requiere que el proveedor envié los siguientes documentos:

2.1 Factura electrónica y/ o documento soporté en Original por valor total del Corte, realizados los 20 de cada mes, de los servicios prestados hasta esa fecha en aras de adelantar los trámites administrativos.

2.2 Planilla de los Pagos Parafiscales: Certificación de pago de aportes a seguridad social y parafiscales suscrita por el Revisor Fiscal y/o Representante legal, según corresponda; y/o planillas de pago de seguridad social y parafiscales.

2.3 Para la realización de los pagos por parte del Ministerio de Defensa Nacional – Dirección General de Sanidad Militar – Jefatura Salud Fuerza Aeroespacial se requiere la acreditación, por parte del revisor fiscal o del representante legal (según aplique), de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando a ello haya lugar, dentro de los últimos seis (06) meses.

4. Suscripción por las partes del acta de recibo a satisfacción. Los demás requisitos y documentos que señale la ley, el reglamento, y en general los documentos del establecidos como soportes de la facturación dentro del proceso contractual.

NOTA 3 El pago al Contratista se realizará previa presentación de la facturación, el acta de recibo a satisfacción suscrito por el Supervisor del Contrato y demás trámites administrativos a que haya lugar. Por lo tanto, la Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

NOTA 4: La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de

acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

NOTA 5. La fecha de pago será dentro de los 60 días siguientes a la fecha de APROBACIÓN de la factura y sus documentos soporte.

El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, los servicios prestados en el último trimestre estarán con cargo asignación de cupo PAC o constitución de cuentas por pagar 2026, pagaderas en 2027.

El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, los servicios prestados en el último trimestre estarán con cargo asignación de cupo PAC o constitución de cuentas por pagar 2027, pagaderas en 2028.

2.5 ADJUDICACIÓN:

Total	X
Parcial por lote	
Hasta agotar presupuesto oficial	X

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

a. ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y/O LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

i. Ficha Técnica:

Las especificaciones técnicas del servicio a contratar se encuentran detalladas en el Anexo Técnico, el cual hace parte integral del presente proceso y establece los servicios, alcances y condiciones mínimas que deberá cumplir el futuro contratista.

ANEXO TÉCNICO ADJUNTO

ii. **Obligaciones generales y particulares del futuro contratista.**

1. **Obligaciones del sistema integrado de gestión**

Sistema de gestión de la calidad.

El proveedor garantizará el mantenimiento de las condiciones del SOGCS durante la ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1011 de 2006, dando énfasis a las condiciones de seguridad del paciente establecidas en la Resolución 2003 de 2014.

Seguridad física y de la información.

Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que, por cualquier otra circunstancia, deba conocer o manipular, y responderá por las infracciones a que haya lugar, según la normatividad vigente.

El proponente que presente oferta en este proceso deberá allegar certificación, bajo la gravedad de juramento, donde conste que tiene implementado el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y que su valoración es MODERADAMENTE ACEPTABLE, esto de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo, por medio de la cual se definen los estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

Opcionalmente, podrá aportar la certificación de la ARL con fecha de expedición correspondiente a esta vigencia, en donde se indique que su valoración es MODERADAMENTE ACEPTABLE, de acuerdo con lo establecido en los artículos 27 y 28 de la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo, por medio de la cual se definen los estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

El Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, debe ser implementado por todos los empleadores y consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua, que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en el trabajo.

Para que efectivamente las empresas cumplan con los Sistema de Gestión de

Seguridad y Salud en el Trabajo, el Ministerio del Trabajo expidió la Resolución 1111 de 2017, donde se regularon los Estándares Mínimos con el objeto de verificar el cumplimiento de las normas, requisitos y procedimientos de obligatorio cumplimiento en riesgos laborales establecidos en los sistemas de gestión, por parte de las entidades y empresas contratantes.

Los estándares mínimos refuerzan la protección en salud y vida de más de 10 millones de trabajadores afiliados al Sistema General de Riesgos Laborales y se debe ser cumplir por más de 670.000 empresas, sin desconocer el cumplimiento de las normas aplicables a cada sector económico de manera específica.

En la actualidad los Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo se están desarrollando por fases, que terminan su implementación en enero del año 2020; fecha en la cual todos los Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo se ejecutarán anualmente de enero a diciembre o en cualquier fracción del año si la empresa o entidad es creada durante el respectivo año.

En el año 2020 y en los años sucesivos el Plan de Mejora debe dejarse listo y aprobado por la empresa en el Plan Anual del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo desde el mes de diciembre del año anterior. Lo anterior con el fin de empezar a ser ejecutado a partir del (1º) primero de enero del año siguiente, así:



Durante el año 2017 las empresas debieron efecturar una evaluación inicial y planes de mejoramiento para ajustar su actividad productiva al cumplimietno de las normas en riesgos laborales

En el año 2018 las empresas se encuentran en la etapa de ejecución del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Las Administradoras de Riesgos Laborales, las Universidades, Cámaras de

Comercio, las agremiaciones entre otras, brindarán apoyo gratuito para la capacitación e implementación del sistema para las microempresas y pequeñas empresas.

El beneficio de una excelente implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo se refleja en mejores ambientes de trabajo, el bienestar y la calidad de vida laboral, la disminución de las tasas de ausentismo por enfermedad, la reducción de las tasas de accidentalidad y mortalidad por accidentes de trabajo en nuestro país y el aumento de la productividad.

Los responsables de la ejecución de los Sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) deberán realizar el curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas sobre el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), definido por el Ministerio del Trabajo en desarrollo de las acciones señaladas en el literal a) del artículo 12 de la Ley 1562 de 2012, y obtener el certificado de aprobación del mismo.

La Resolución 4927 de 2016 establece los parámetros y requisitos para desarrollar, certificar y registrar la capacitación virtual en el Sistema de Gestión de la Seguridad y la Salud en el Trabajo.

4.Gestión ambiental.

Las establecidas para manejo de residuos hospitalarios Decreto 351 de 2014 y resolución 1164 de 2002; Vertimientos resolución 0631 de 2015 y resolución 3957 de 2009.

5.Compras públicas sostenibles con el ambiente y socialmente responsables.

Como parte de la labor de planeación, se realiza el análisis de los criterios de sostenibilid ad aplicables a los Acuerdos Marco en relación, dicho lo anterior, la Guía conceptual y metodológica de compras públicas y las fichas técnicas publicadas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, define los bienes y servicios sostenibles como:

“Un bien o servicio sostenible como aquel que utiliza de manera racional y eficiente los recursos naturales, humanos y económicos a lo largo de su ciclo de vida, generando así beneficios para el medio ambiente, la sociedad y la economía. Estos, por su naturaleza, presentación, costo e impacto ambiental generan beneficios para la sociedad, la economí a y el entorno mientras responde a las necesidades del usuario, quien obtiene el máximo provecho de éste, lo cual es consecuente con patrones de producción comprometidos con la disponibilidad de recursos para las generaciones futuras.”

Por tal motivo, y siguiendo las disposiciones aplicables en la materia realizó el estudio de los Criterios de Sostenibilidad aplicables a este proceso.

Sin embargo, es necesario entender el concepto de compras públicas sostenibles, el cual es definido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la siguiente manera:

[1] https://www.mintrabajo.gov.co/relaciones-laborales/riesgos-laborales/sistema-de-gestion-de-seguridad-y- salud-en-el-trabajo/implementacion-de-los-sistemas-de-gestion-de-seguridad-y-salud-en-el-trabajo-al-ano- 2020

"Proceso mediante el cual las organizaciones satisfacen sus necesidades de bienes, servicios, obras y utilidades públicas, de tal forma que alcanzan un alto rendimiento basado en un análisis de todo el ciclo de vida, que se traduce en beneficios no solo para la organización, sino también para la sociedad y la economía, al tiempo que reduce al mínimo los daños al medio ambiente."

3. Visita al lugar de ejecución:

Sí	
No	X
N/A	

Condiciones de la visita: No aplica

4.
El bien o servicio a contratar, aumenta la vida útil del bien a intervenir (en tiem po y/o valor):

- **Incrementa el valor del bien:**

  SI: ____ NO: __X__ Valor del incremento: $_____

- **Incrementa vida útil del bien:**

  SI: ____ NO: _X___ Años a incrementar: _____

- **No aplica:** X

5. Codificación en el Clasificador de Bienes y servicios:

La clasificación UNSPSC del objeto del contrato a celebrar se encuentra plenament e detallada en el Certificado del Plan de Adquisiciones anexo al presente documento.

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
85101501	Servicios hospitalarios de emergencia o quirúrgicos
85121601	Servicios de ginecología y obstetricia

85121605	Servicios de gastroenterólogos
85121611	Servicios de dermatología
85121612	Servicios de ortopedia
85121613	Servicios pediátricos
85121808	Servicios de laboratorios de rayos x
85122101	Servicios de fisioterapia
85121608	Servicios de psicología
85122001	Servicios de odontólogos

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
85111510	Servicios de Vacunación

6. Número de Material SAP y/o Activo Fijo: (Cuando aplique)

Descripción del Elemento	No. de Material SAP	No. De Activo
No Aplica	No Aplica	No Aplica

7. Catalogación OTAN

Descripción	Código NOC
No Aplica	No Aplica

Por tratarse de una prestación de servicios no tiene código NOC

8. Cantidad del producto a contratar y adquisición últimos años en la FAC

Producto a contratar	Cantidad autorizada CPA	Adquisiciones últimos años en concordancia con la consulta					
		SILOG					
		2024		2025		2026	
		CANT.	VALOR UNITARIO	CANT.	VALOR UNITARIO	CANT.	VALOR UNITARIO
Prestación de servicios de salud ambulatorios, hospitalarios y de urgencias de mediana y alta complejidad y aquellos de baja complejidad cuando el Establecimiento de Sanidad Militar no sea autosuficiente, que incluya todas las actividades, intervenciones y procedimientos necesarios para asegurar la integralidad del	$50.000.000	1	$50.000.000	1	$51.705.864	1	$50.248.200

servicio dirigido a los usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares del Establecimiento de Sanidad Militar							

4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

4.1 TIPO DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS

4.8 MODALIDAD DE SELECCIÓN:

La modalidad de selección aplicable para la celebración del presente contrato corresponde a la **MÍNIMA CUANTÍA.**

Fundamento Jurídico:

Se adelantará un proceso de Selección de mínima cuantía de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual consagra la modalidad de selección de Mínima Cuantía, y señala las reglas a seguir cuando la entidad desee adquirir bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda al 10% de la menor cuantía independientemente de su objeto.

Es claro para la Fuerza que el presente proceso se enmarca en las estipulaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, el numeral 5 del artículo 2o de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 0142 de 2023, los cuales establecen las modalidades de selección y la procedencia de cada una de ellas, concluyendo que el procedimiento para adelantar el presente proceso de selección corresponde a la modalidad de MÍNIMA CUANTÍA.

Así las cosas, el presente proceso se adelantará bajo la modalidad de selección de mínima cuantía consagrado en el Artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 “Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones.”

El procedimiento establecido para el desarrollo del proceso de selección se sujetará a las reglas establecidas en artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, así:

Artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, que modifica el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, Estableciendo la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía y su procedimiento.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación. (…)

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato. (…)

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. (…)

La modalidad de Selección de Mínima cuantía se encuentra reglamentada a través del Decreto 1082 de 2015 específicamente en sus artículos 2.2.1.2.1.5.1, 2.2.1.2.1.5.2, 2.2.1.2.1.5.3, 2.2.1.2.1.5.4 y 2.2.1.2.1.5.5, el cual fue modificado por el Decreto 1860 de 2021.

Es importante señalar que el contratista estará sometido durante la ejecución del contrato, a la regulación legal en materia ambiental, de protección de derechos del consumidor, régimen tributario, y demás normatividad técnica aplicable a la prestación del servicio, entre otras normas legales aplicables al objeto del presente proceso.

Ahora bien, el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, entre otras cosas, contempla la posibilidad de que los recursos que se destinaran a un contrato pueden provenir de la vigencia del año en que suscribió el contrato o de vigencias futuras, que corresponden a la afectación del presupuesto de los años siguientes al que trascurre.

En virtud de esta posibilidad establecida por el legislador, no todo el dinero necesario para pagar las obligaciones derivadas del contrato se tiene que tomar del presupuesto de la actual vigencia, como quiera que la misma Ley de presupuesto permite comprometer recursos del presupuesto del año siguiente, lo cual es denominado como “vigencias futuras”, con sometimiento a las condiciones reguladas por la misma Ley.

Sobre el particular el H. Consejo de Estado Sala De Lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera Subsección C, Consejero ponente: Enrique Gil Botero, Radicación número: 05001-23-31-000-1998-01350-01(28565), se pronunció de la siguiente manera:

> *"El artículo 23 del Decreto 111 de 1996 –modificado por la Ley 819 de 2003- regula las denominadas vigencias futuras, es decir, la posibilidad de que una obligación se pague con cargo al presupuesto del año(s) subsiguiente(s), lo que significa que el valor total de un contrato no se tiene que garantizar con el presupuesto de la vigencia fiscal presente (…)*
>
> ***b) Arts. 23 y 24 del Decreto 111 de 1996: Vigencias futuras***
>
> *El artículo 23 del Decreto 111 de 1996[1] –modificado por la Ley 819 de 2003- regula las denominadas vigencias futuras, es decir, la posibilidad de que una obligación se pague con cargo al presupuesto del año(s) subsiguiente(s), lo que significa que el valor total de un contrato no se tiene que garantizar con el presupuesto de la vigencia fiscal presente –año en que se suscribe el contrato y empieza a ejecutarse-. Las condiciones que esta norma estableció para hacerlo fueron: i) que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público lo autorizara, ii) que la ejecución se iniciara con parte de los recursos de la vigencia en curso y la ejecución del objeto se llevara a cabo en cada una de ellas; iii) si se trataba de la ejecución de proyectos de inversión del orden nacional, antes de dicha autorización debía obtenerse el concepto del Departamento Nacional de Planeación."*

A su turno, la Ley 819 de 2003 en su artículo 10 estableció los requisitos para la procedencia de las vigencias futuras ordinarias:

> "ARTÍCULO 10. VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS. El artículo 9o de la Ley 179 de 1994 quedará así:
>
> El Confis podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:
>
> a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1o de esta ley;
>
> b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;
>
> c) Cuando se trate de proyectos de inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación y del Ministerio del ramo."

Así las cosas, una vez se cumplan los requisitos establecidos, la ejecución del contrato podrá pagarse con recursos de vigencias futuras, adicionalmente, debe iniciar su ejecución en el año en que se suscribió, es decir, en la presente vigencia y continuar el año inmediatamente siguiente con las

vigencias futuras. Si la Entidad cuenta con todos los recursos en la vigencia presente, sólo puede afectar lo que calcula será el gasto de la ejecución en ese año, y con vigencias futuras lo que se estima será el gasto de la ejecución el año siguiente.

[1] El texto original del art. 23 fue el siguiente: "Art. 23. La Dirección General del Presupuesto Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras, cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas. Cuando se trate de proyectos de inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación."

5 ESTUDIO DEL SECTOR

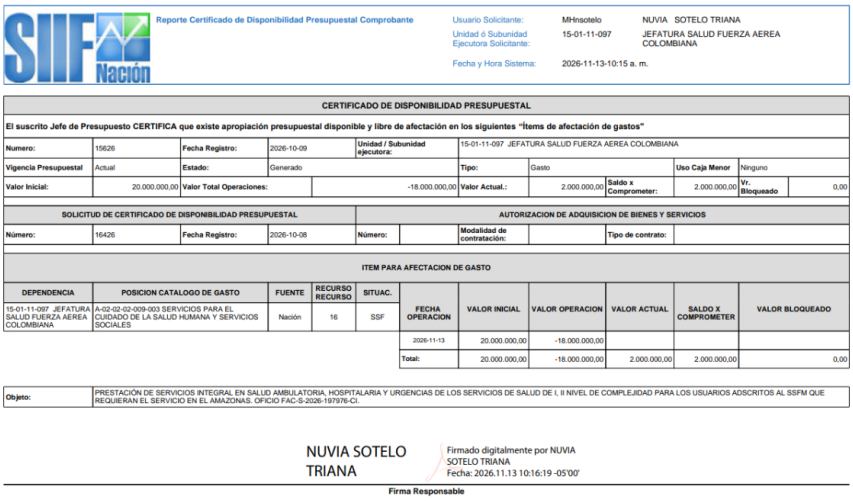
El análisis del sector correspondiente al bien, obra o servicio objeto del contrato se encuentra anexo al presente documento y podrá ser consultado por los interesados dentro del proceso contractual.

6 ASPECTOS ECONÓMICOS - FINANCIEROS

6.1 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.

CDP No.	15626
Oficio de autorización de vigencias futuras No.	NO APLICA

CDP APALANCAMIENTO



SIIF Nación — Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante: MHnsotelo NUVIA SOTELO TRIANA
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-11-097 JEFATURA SALUD FUERZA AEREA COLOMBIANA
Fecha y Hora Sistema: 2026-11-13-10:15 a. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	15626	Fecha Registro:	2026-10-09	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-11-097 JEFATURA SALUD FUERZA AEREA COLOMBIANA				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno
Valor Inicial:	20.000.000,00	Valor Total Operaciones:	-18.000.000,00		Valor Actual.:	2.000.000,00	Saldo x Comprometer:	2.000.000,00	Vr. Bloqueado 0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS			
Número:	16426	Fecha Registro:	2026-10-08	Número:		Modalidad de contratación:	Tipo de contrato:

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
15-01-11-097 JEFATURA SALUD FUERZA AEREA COLOMBIANA	A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	Nación	16	SSF	2026-11-13	20.000.000,00	-18.000.000,00			
					Total:	20.000.000,00	-18.000.000,00	2.000.000,00	2.000.000,00	0,00

Objeto:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRAL EN SALUD AMBULATORIA, HOSPITALARIA Y URGENCIAS DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE I, II NIVEL DE COMPLEJIDAD PARA LOS USUARIOS ADSCRITOS AL SSFM QUE REQUIERAN EL SERVICIO EN EL AMAZONAS. OFICIO FAC-S-2026-197976-CI.

NUVIA SOTELO TRIANA
Firmado digitalmente por NUVIA SOTELO TRIANA
Fecha: 2026.11.13 10:16:19 -05'00'

Firma Responsable

OFICIO AUTORIZACIÒN VIGENCIAS FUTURAS

Defensa

2026-00012017D01
Al contestar cite este número
DIGSA / 20000
MDN-COGFM-JEMCO-DIGSA-GRUPL-ARPRE

Bogotá D.C / 28 de septiembre de 2026

Contraseña:daLzXoTs0r

Señor Brigadier General
ALEXANDER DIAZ ARIZA
JEFATURA SALUD FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA
Avenida Caracas # 66 24, Código Postal: 110231
correspondencia.jefsa@fac.mil.co
Bogotá D.C

Asunto: Aprobación Cupo Vigencia Futura 2027

Respetuosamente, me dirijo al señor Brigadier General, Jefe de la Jefatura de Salud de la Fuerza Aeroespacial Colombiana, con el fin de remitir copia del oficio con No.2-2026-067597 de fecha 25 de septiembre de 2026 emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público con base en el Radicado de entrada 1-2026-090606 No. Expediente 973/2026/SITPRES, en el cual el Ministerio de Hacienda y Crédito Público informa la aprobación de cupo vigencia futura 2027-2030 por valor de ($6.623.764.000,00) SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE, de acuerdo con el número de aprobación SIIF 4526 de fecha 25 de septiembre de 2026, según el siguiente detalle, así:

SECCIÓN: 1501-11 MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – SALUD
CUENTA: 02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Vigencia	Recurso	Fuente	Pesos corrientes
2027	10 – Recursos Corrientes	Nación	$ 2.450.000,00
2027	16 – Fondos Especiales	Nación	$ 6.621.314.000,00
TOTAL			$6.623.764.000,00

Distribución del Cupo	Valor Vigencia Futura 2027	Valor Total Vigencia Futura
10	**$ 2.450.000,00**	**$ 2.450.000,00**
NUEVO	$ 2.450.000,00	$ 2.450.000,00
16	**$ 6.621.314.000,00**	**$ 6.621.314.000,00**
NUEVO	$ 6.621.314.000,00	$ 6.621.314.000,00
TOTAL	**$ 6.623.764.000,00**	**$ 6.623.764.000,00**

«Avenida Calle 26 No 69 – 76 Centro Empresarial Elemento Torre Tierra Piso 4. Código postal: 111071; Bogotá D.C.
www.sanidadfuerzasmilitares.mil.co.
PBX: (57-1) 3238555
«Pública Pública»

2026-00012017D01

2026-00012017D01 Página 2 de 3

1. Distribución por Subunidad Ejecutora

Distribución del Cupo	Modalidad	Rec	Vigencia Futura 2027	Valor Total Aprobado
15-01-11-097 JEFATURA SALUD FUERZA AEREA COLOMBIANA	NUEVO	Recurso 16 - SSF	$ 2.997.874.000	$ 2.997.874.000
15-01-11-100 ESM ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN	NUEVO	Recurso 16 - SSF	$ 2.090.000.000	$ 2.090.000.000
15-01-11-101 ESM COMANDO AÉREO DE COMBATE NO. 2	NUEVO	Recurso 10 - CSF	$ 2.450.000	$ 2.450.000
		Recurso 16 - SSF	$ 336.810.000	$ 336.810.000
15-01-11-102 ESM COMANDO AÉREO DE COMBATE NO. 5	NUEVO	Recurso 16 - SSF	$ 275.000.000	$ 275.000.000
15-01-11-103 ESM COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 1	NUEVO	Recurso 16 - SSF	$ 521.630.000	$ 521.630.000
15-01-11-104 ESM COMANDO AÉREO DE COMBATE NO. 3	NUEVO	Recurso 16 - SSF	$ 400.000.000	$ 400.000.000
TOTAL			$ 6.623.764.000	$ 6.623.764.000

2. Distribución por Rubro Presupuestal

Distribución del cupo	Modalidad	Rec	Concepto	Vigencia futura 2027	Valor total aprobado
15-01-11-097 JEFATURA SALUD FUERZA AEREA COLOMBIANA	NUEVO	Recurso 16 - SSF	A-02-02-01-003-002 PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL, IMPRESOS Y ARTÍCULOS SIMILARES	$ 4.884.000	$ 4.884.000
15-01-11-097 JEFATURA SALUD FUERZA AEREA COLOMBIANA	NUEVO	Recurso 16 - SSF	A-02-02-01-003-004 QUÍMICOS BÁSICOS	$ 7.000.000	$ 7.000.000
15-01-11-097 JEFATURA SALUD FUERZA AEREA COLOMBIANA	NUEVO	Recurso 16 - SSF	A-02-02-01-004-008 APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES	$ 368.000.000	$368.000.000
15-01-11-097 JEFATURA SALUD FUERZA AEREA COLOMBIANA	NUEVO	Recurso 16 - SSF	A-02-02-02-006-004 SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	$ 4.800.000	$ 4.800.000
15-01-11-097 JEFATURA SALUD FUERZA AEREA COLOMBIANA	NUEVO	Recurso 16 - SSF	A-02-02-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE	$ 45.000.000	$ 45.000.000
15-01-11-097 JEFATURA SALUD FUERZA AEREA COLOMBIANA	NUEVO	Recurso 16 - SSF	A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	$ 2.078.190.000	$ 2.078.190.000
15-01-11-097 JEFATURA SALUD FUERZA AEREA COLOMBIANA	NUEVO	Recurso 16 - SSF	A-02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	$ 490.000.000	$ 490.000.000
15-01-11-100 ESM ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN	NUEVO	Recurso 16 - SSF	A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	$2.090.000.000	$ 2.090.000.000

«Avenida Calle 26 No 69 – 76 Centro Empresarial Elemento Torre Tierra Piso 4. Código postal: 111071; Bogotá D.C.
www.sanidadfuerzasmilitares.mil.co.
PBX: (57-1) 3238555
«Pública Pública»

2026-00012017D01 Página 3 de 3

15-01-11-101 ESM COMANDO AÉREO DE COMBATE NO. 2	NUEVO	Recurso 10 - CSF	A-02-02-02-009-004 SERVICIOS DE ALCANTARILLADO, RECOLECCIÓN, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE DESECHOS Y OTROS SERVICIOS DE SANEAMIENTO AMBIENTAL	$ 2.450.000	$ 2.450.000
15-01-11-101 ESM COMANDO AÉREO DE COMBATE NO. 2	NUEVO	Recurso 16 - SSF	A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	$ 336.810.000	$ 336.810.000
15-01-11-102 ESM COMANDO AÉREO DE COMBATE NO. 5	NUEVO	Recurso 16 - SSF	A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	$ 275.000.000	$ 275.000.000
15-01-11-103 ESM COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 1	NUEVO	Recurso 16 - SSF	A-02-02-02-006-004 SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	$ 21.630.000	$ 21.630.000
15-01-11-103 ESM COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 1	NUEVO	Recurso 16 - SSF	A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	$ 500.000.000	$ 500.000.000
15-01-11-104 ESM COMANDO AÉREO DE COMBATE NO. 3	NUEVO	Recurso 16 - SSF	A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	$ 400.000.000	$ 400.000.000
TOTAL				$ 6.623.764.000	$ 6.623.764.000

Por lo anterior me permito solicitar al señor Brigadier General Jefe Jefatura Salud Fuerza Aeroespacial Colombiana se dé inicio al proceso contractual.

Atentamente.

Coronel JOHN JAIRO VILLABON RAMOS
Subdirector Técnico y de Gestión encargado de las funciones como Director General de Sanidad Militar
DESPACHO DIRECTOR GENERAL

Elaboró: JULIE PAOLA BORJA MUÑOZ / ARPGP
Revisó: ALEXANDRA MARTINEZ VARGAS / GRUPL
Aprobó: SARA FERNANDA GARZON ORTIZ ARAYU

«Avenida Calle 26 No 69 – 76 Centro Empresarial Elemento Torre Tierra Piso 4. Código postal: 111071; Bogotá D.C.
www.sanidadfuerzasmilitares.mil.co.
PBX: (57-1) 3238555
«Pública Pública»

6.2 ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL:

El Ministerio de Defensa Nacional – Jefatura Salud Fuerza Aérea, de acuerdo con el estudio de mercado, estima que el valor del contrato a celebrar ascenderá aproximadamente a la suma de

DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.000.000,00), incluidos todos los impuestos y retenciones a que haya lugar.

Rubro Presupuestal	Descripción del Rubro	Vigencia 2026 ($)	Vigencia 2027 ($)	Total ($)
A-02-02-02-009-003	Servicios para el cuidado de la salud humana y servicios sociales.	$2.000.000,00	$40.000.000,00	$42.000.000,00
TOTAL		$2.000.000,00	$40.000.000,00	$42.000.000,00

Cuyos precios de referencia son los siguientes:

SECCION N. 1 URGENCIAS, HOSPITALIZACION Y PROCEDIMIENTOS PROGRAMADOSLOS CUPS Y/O SERVICIOS MINIMOS REQUERIDOS PARA PRESENTAR OFERTA:			**Precio Referencia**
ITEM	**CUPS**	**SERVICIOS PARA REQUERIR DESCRIPCION**	
CONSULTA DE URGENCIAS Y HOSPITALARIA			**VALOR UNITARIO**
1	890701	CONSULTA DE URGENCIAS, POR MEDICINA GENERAL	$112.472,00
2	890412	INTERCONSULTA POR TERAPIA RESPIRATORIA	$40.387,00
3	890426	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN ANESTESIOLOGIA	$109.293,00
4	890435	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA GENERAL	$109.293,00
5	890466	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN MEDICINA INTERNA	$109.293,00
6	890480	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA	$109.293,00
7	890483	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN PEDIATRIA	$109.293,00
8	890750	CONSULTA DE URGENCIAS, POR ESPECIALISTA EN GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA	$112.472,00
PROCEDIMIENTOS QUIRURGICOS			**VALOR UNITARIO**
1	471102	APENDICECTOMÍA VÍA ABIERTA	$2.367.535,00
2	540011	DRENAJE DE COLECCION DE LA PARED ABDOMINAL VIA PERCUTANEA	$792.933,00
3	540013	DRENAJE DE COLECCION INTRAPEFITONEAL VIA ABIERTA	$2.613.368,00
4	540014	DRENAJE DE COLECCION INTRAPERITONEAL VIA PERCUTANEA	$2.613.368,00
5	541701	LAVADO PERITONEAL TERAPEUTICO VIA ABIERTA	$2.367.535,00

6	545001	LISIS DE ADHERENCIAS PERITONEALES VIA ABIERTA	$3.000.434,00
7	998201	EXAMEN BAJO ANESTESIA	$206.530,00
8	512101	COLECISTECTOMIA VIA ABIERTA	$3.975.229,00
9	441302	ESOFAGOGASTRODIODENOSCOPIA(EGD) CON O SIN BIOPSIA	$1.448.901,00
10	33101	PUNCION LUMBAR (DIAGNOSTICA O TERAPEUTICA)	$96.371,00
11	540007	DRENAJE DE COLECCION RETROPERITONEAL VIA ABIERTA	$2.613.368,00
12	540010	DRENAJE DE COLECCION DE PARED ABDOMINAL VIA ABIERTA	$792.933,00
13	541702	LAVADO PERITONEAL TERAPEUTICO VIA LAPAROSCOPICA	$2.367.535,00
PROCEDIMIENTOS NO QUIRURGICOS			**VALOR UNITARIO**
1	939402	NEBULIZACION	$26.321,00
IMAGENES Y AYUDAS DIAGNOSTICAS AMBULATORIAS Y HOSPITALARIAS			**VALOR UNITARIO**
1	893703	ESPIROMETRIA O CURVA DE FLUJO VOLUMEN SIMPLE	$318.499,00
2	893805	ESPIROMETRIA O CURVA DE FLUJO VOLUMEN PRE Y POST BRONCO-DILATADO	$247.195,00
3	895001	ELECTROCARDIOGRAFIA DINAMICA (HOLTER)	$832.526,00
4	897011	MONITORIA FETAL ANTEPARTO	$47.211,00
5	897012	MONITORIA FETAL INTRAPARTO	$203.466,00
IMÁGENES DIAGNOSTICAS			**VALOR UNITARIO**
1	871030	RADIOGRAFIA DE COLUMNA DORSOLUMBAR	$142.468,00
2	871040	RADIOGRAFIA DE COLUMNA LUMBOSACRA	$177.145,00
3	871121	RADIOGRAFIA DE TORAX PA O AP Y LATERAL DECUBITO LATERAL OBLICUAS O LATERAL	$132.859,00
4	872002	RADIOGRAFIA DE ABDOMEN SIMPLE	$147.203,00
5	873206	RADIOGRAFIA DE MUNECA	$88.573,00
6	873210	RADIOGRAFIA DE MANO	$88.573,00
7	873333	RADIOGRAFIA DE PIE AP Y LATERAL	$88.573,00
8	873411	RADIOGRAFIA DE CADERA O ARTICULACION COXO-FEMORAL (AP, LATERAL)	$97.486,00
9	873431	RADIOGRAFIA DE TOBILLO AP LATERAL Y ROTACION INTERNA	$88.573,00
10	873412	RADIOGRAFIA DE CADERA COMPARATIVA	$51.946,00
ECOGRAFIA			**VALOR UNITARIO**
1	881132	ECOGRAFIA DE CUELLO	$210.151,00
2	881305	ECOGRAFIA DE ABDOMEN SUPERIOR HIGADO - PANCREAS - VIAS BILIARES - RIÑONES - BAZO Y GRANDES VASOS	$323.791,00

3	881332	ULTRASONOGRAFIA DE VIAS URINARIAS (RINONES, VEJIGA Y PROSTATA TR	$247.195,00
4	881431	ULTRASONOGRAFIA OBSTETRICA TRANSABDOMINAL	$138.290,00
5	881432	ECOGRAFÍA OBSTÉTRICA TRANSVAGINAL	$215.443,00
6	881302	ECOGRAFIA DE ABDOMEN TOTAL (HIGADO, PANCREAS, VESICULA, VIAS BUILIARES, RIÑONES, BAZO. GRANDES VASOS, PELVIS Y FLANCOS	$408.186,00
7	881501	ULTRASONOGRAFÖA DE PROSTATA TRANSABDOMINAL	$247.195,00
8	881510	ECOGRAFIA TESTICULAR CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	$210.151,00
9	881601	ECOGRAFIA DE TEJIDOS BLANDOS EN LAS EXTREMIDADES SUPERIORES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	$220.317,00
10	881401	ECOGRAFIA PELVICA GINECOLOGICA TRANSVAGINAL	$143.721,00
LABORATORIO CLINICO INTRAHOSPITALARIO			**VALOR UNITARIO**
1	903815	COLESTEROL DE ALTA DENSIDAD [HDL]	$44.147,00
2	903816	COLESTEROL DE BAJA DENSIDAD [LDL] ENZIMATICO	$51.946,00
3	903818	COLESTEROL TOTAL	$53.478,00
4	901107	COLORACION DE GRAM Y LECTURA PARA CUALQUIER MUESTRA	$22.561,00
5	903823	CREATININA DEPURACION	$40.387,00
6	906208	DENGUE ANTIC. IGM	$70.607,00
7	902204	ERITROSEDIMENTACION [VELOCIDAD SEDIMENTACION GLOBULAR - VSG]	$10.041,00
8	907106	UROANALISIS CON SEDIMENTO Y DENSIDAD URINARIA	$27.853,00
9	903841	GLUCOSA EN SUERO. LCR U OTRO FLUIDO DIFERENTE A ORINA	$26.321,00
10	903426	HEMOGLOBINA GLICOSILADA AUTOMATIZADA	$96.371,00
11	902209	HEMOGRAMA V PARTES [HEMOGLOBINA. HEMATOCRITO. RECUENTO DE ERITROCITOS. INDICES ERITROCITARIOS DIFERENCIAL.	$43.590,00
12	902214	HEMOPARASITOS. EXTENDIDO DE GOTA GRUESA	$22.561,00
13	904902	HORMONA ESTIMULANTE DEL TIROIDES [TSH]	$138.290,00
14	906913	PROTEINA C REACTIVA. CUANTITATIVO DE ALTA PRECISION	$88.573,00

15	904921	TIROXINA LIBRE [T4L]	$138.290,00
16	903868	TRIGLICERIDOS	$29.385,00

SECCIÓN N. 2 CONSULTA EXTERNA ESPECIALIZADA LOS CUPS Y/O SERVICIOS MINIMOS REQUERIDOS PARA PRESENTAR OFERTA:			Precio Referencia.
SERVICIOS A REQUERIR			
ITEM	CUPS	DESCRIPCION	
CONSULTA EXTERNA ESPECIALIZADA			VALOR UNITARIO
1	890206	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR NUTRICION Y DIETETICA	$ 45.679,00
2	890383	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN PEDIATRIA	$ 98.848,00
3	890380	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA	$ 98.848,00
4	890235	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA GENERAL	$ 98.848,00
5	890250	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA	$ 98.848,00
6	890350	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA	$ 98.848,00
7	890266	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN MEDICINA INTERNA	$ 98.848,00
8	890280	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA	$ 98.848,00
9	890283	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN PEDIATRIA	$ 98.848,00
10	890306	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR NUTRICION Y DIETETICA	$ 45.679,00
11	890335	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA GENERAL	$ 98.848,00

		VACUNACIÒN - SOLO APLICACIÓN	VALOR UNITARIO
12	993102	VACUNACION CONTRA TUBERCULOSIS [BCG]	$21.594,00
13	993105	ADMINISTRACION DE TOXOIDE DIFTERICO	$21.594,00
14	993106	VACUNACION CONTRA NEUMOCOCO	$21.594,00
15	993107	ADMINISTRACION DE TOXOIDE DE TETANOS	$21.594,00
16	993120	VACUNACION COMBINADA CONTRA TETANOS Y DIFTERIA [TD]	$21.594,00
17	993122	VACUNACION COMBINADA CONTRA DIFTERIA -TETANOS Y TOS FERINA [DPT]	$21.594,00
18	993130	VACUNACION COMBINADA CONTRA HAEMOPHILUS INFLUENZA TIPO B - DIFTERIA - TETANOS - TOS FERINA Y HEPATITIS B (PENTAVALENTE)	$21.594,00
19	993501	VACUNACION CONTRA POLIOMIELITIS (VOP O IVP)	$21.594,00

20	993502	VACUNACION CONTRA HEPATITIS A	$21.594,00
21	993503	VACUNACION CONTRA HEPATITIS B PEDIATRICO	$21.594,00
22	993503-1	VACUNACION CONTRA HEPATITIS B ADULTO	$21.594,00
23	993504	VACUNACION CONTRA FIEBRE AMARILLA	$21.594,00
24	993509	VACUNACION CONTRA VARICELA	$21.594,00
25	993510	VACUNACION CONTRA INFLUENZA ADULTO	$21.594,00
26	993510-1	VACUNACION CONTRA INFLUENZA PEDIATRICO	$21.594,00
27	993512	VACUNACION CONTRA ROTAVIRUS	$21.594,00
28	993513	VACUNACION CONTRA VIRUS PAPILOMA HUMANO [VPH]	$21.594,00
29	993522	VACUNACION COMBINADA CONTRA SARAMPION - PAROTIDITIS Y RUBEOLA [SRP] (TRIPLE VIRAL)	$21.594,00
30	995201	APLICACIÓN VACUNA DPTA ADULTO	$21.594,00
31	995201-1	APLICACIÓN VACUNA DPTA PEDIATRICO	$21.594,00
32	993505	VACUNACION CONTRA RABIA	$21.594,00
33	993520	VACUNACION COMBINADA CONTRA SARAMPION Y RUBEOLA [SR] (DOBLE VIRAL)	$21.594,00
34	995201-2	APLICACIÓN INMUNOGLOBULINA HEPATITIS B	$21.594,00
35	995202	ADMINISTRACIÓN VACUNA SARS CoV 2 [COVID-19]	$27.830,00

Adicional a lo anterior el proveedor deberá aportar para efectos de la ejecución contractual el portafolio de servicios completos tanto de tarifas regladas, como propias, indicando de manera clara si aplica o tarifa SOAT o UBV, **ESTE DOCUMENTO NO AMERITARÁ RECHAZO DE LA OFERTA Y PODRÁ SER REQUERIDO ACLARAR O SUBSANAR.**

NOTA: Para los servicios de vacunación que llegaren a ser requeridos, únicamente se reconocerá el valor correspondiente al procedimiento de aplicación y los insumos asociados. En ningún caso se reconocerá el costo del biológico.

Así mismo, la aplicación de vacunas se limitará a aquellas incluidas dentro del Programa Ampliado de Inmunización (PAI), de conformidad con la normatividad vigente y las directrices del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.

Se deja constancia que los servicios relacionados en la presente sección corresponden a consultas especializadas de primera vez y control, así como procedimientos de vacunación ofertados por el proponente, los cuales serán reconocidos bajo la modalidad de reconocimiento económico definida en el contrato, de conformidad con los servicios efectivamente prestados y debidamente soportados.

En caso de requerirse procedimientos complementarios derivados de la consulta externa, controles especializados, apoyos diagnósticos o remisiones no descritas expresamente en el cuadro, estos podrán ser autorizados y reconocidos previa validación del supervisor del contrato.

Para los servicios homologados, se tomarán como referencia estructuras tarifarias basadas en el manual SOAT y UBV ajustadas a condiciones regionales. Para los servicios no homologados, vacunación y procedimientos especiales, se aceptarán tarifas institucionales ofertadas por los proponentes, siempre que se encuentren debidamente soportadas y justificadas.

AJUSTE DE PRECIOS.

1. Para el caso de las tarifas reguladas (SOAT) y así mismo asociadas en función del salario mínimo o UVB, solo podrán ajustarse en función de dicho aumento, es decir que en caso de que el contrato supere la siguiente vigencia fiscal solo podrá ajustarse según lo determinado por para SOAT 2027 o según la UVB y UVT determinada para la misma vigencia.

Nota: Las tarifas administrativas o institucionales solo podrá aumentar en un máximo de lo que establece el aumento del salario mínimo, lo anterior teniendo en cuenta que obedecen a servicios en lo que prima es el la mano de obra o el servicio prestado por un profesional.

6.3 DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR:

En Colombia existen impuestos a nivel nacional y regional. Los impuestos de carácter nacional aplican para todas las personas naturales o jurídicas residentes en el país y los impuestos de carácter regional son determinados por cada departamento o municipio conforme los parámetros fijados por la Ley.

Para este caso se aplicarán las retenciones de Rete IVA, Rete FUENTE, Rete ICA y todos aquellas que se puedan generar por la celebración del contrato, de acuerdo con la normatividad vigente.

Se validará la liquidación de las retenciones correspondientes de conformidad con la normatividad vigente a la fecha de la realización de los pagos al contratista.

De conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario Art 476, los bienes que se contrataran se encuentran excluidos del IVA, se expone a continuación el artículo en referencia:

Nota 1. Se exceptúan del impuesto los siguientes servicios y los bienes relacionados explícitamente a continuación:

1. *Los servicios médicos, odontológicos, hospitalarios, clínicos y de laboratorio, para la salud humana.*
(…)

Así mismo normas complementarias relacionadas con el departamento en el cual se prestarán los servicios requeridos.

7 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Por tratarse de un proceso de selección de mínima cuantía, se tendrá como único factor de escogencia el MENOR VALOR, por ende, el Comité Evaluador deberá revisar las ofertas económicas y verificar que aquella con el precio más bajo cumpla con las condiciones de la invitación, conforme al procedimiento previsto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, de acuerdo con los medios de acreditación señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del mismo decreto, o en las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

Para efectos del presente proceso se EL MENOR VALOR, corresponderá la sumatoria de precios unitarios de los requerimientos mínimos sin incluir las tarifas institucionales, las cuales si bien serán ofertadas sole se requieren para incluirlas en el contrato, ya que no es objetivo comparar dichas tarifas si obedecen a criterios institucionales.

7.2 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

7.2.1 Experiencia:

El proponente deberá anexar máximo tres (03) certificaciones de experiencia en **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD HOSPITALARIOS, AMBULATORIOS Y DE URGENCIAS**, celebrados con entidades públicas y/o privadas, ejecutados y terminados en su totalidad, que sumados asciendan al ciento por ciento (100 %) del Presupuesto Oficial Estimado del presente proceso.

Las certificaciones deben incluir como mínimo la siguiente información:

- Nombre de la entidad contratante.
- Objeto del contrato, el cual debe estar relacionado con el del presente proceso de contratación.
- El valor del contrato.
- Tiempo de prestación del servicio, indicando fecha de inicio, de terminación o lapso.

NOTA 1: Para el caso de la acreditación de experiencia específica, en cuanto a las certificaciones, la JEFSA no aceptará ni tendrá en cuenta:

- Certificaciones de subcontratistas o de subcontratos; por tanto, estas deberán ser directas.
- Auto certificaciones.
  NOTA; Entendiéndose como auto certificaciones aquellas emitidas por el mismo proponente o por uno de sus integrantes en los casos de Consorcios o Uniones

Temporales, o aquellas emitidas por empresas que formen parte del mismo grupo empresarial al cual pertenece el proponente, ya sea proponente individual o plural.

- No se aceptan ni se tendrán en cuenta certificaciones con enmendaduras, ilegibles, que no contengan como mínimo la información solicitada, o que presenten inconsistencias o induzcan a error a la JEFSA.

NOTA 2: Si el proponente es plural, su experiencia corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de sus integrantes. Si un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

NOTA 3: En el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia específica habilitante será la sumatoria de las experiencias de los integrantes; no obstante, todos y cada uno de los miembros deberán aportar experiencia para acreditar la aquí solicitada.

NOTA 4: Si el proponente acredita su experiencia mediante contratos realizados bajo la modalidad de consorcio o de unión temporal, se tomará para la verificación el porcentaje (%) de participación en la ejecución del contrato del oferente que haga parte del consorcio o de la unión temporal, y luego se sumará el valor obtenido para establecer el total acreditado. Para lo anterior, deberá presentar el documento que demuestre la conformación del consorcio o de la unión temporal, donde conste el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes en la ejecución del contrato.

NOTA 5: No podrá acumularse, a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta.

NOTA 6: En el caso de que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar, para estos efectos, exclusivamente los contratos que le hayan sido asignados en el respectivo proceso. Para ello, debe aportar el certificado del contador público o del revisor fiscal (si la persona jurídica cuenta con este) que así lo acredite.

NOTA 7: En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia podrá trasladarse a cada uno de los socios escindidos y se contabilizará según lo dispuesto en los respectivos pliegos de condiciones del proceso.

7.2.2 Otros documentos técnicos objeto de verificación:

El Proponente debe anexar estos documentos en su oferta en la pregunta “ANEXO TÉCNICO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS”. El Proponente debe ofrecer las condiciones y requerimientos técnicos establecidos en el ANEXO TÉCNICO mediante el diligenciamiento del FORMULARIO DE CERTIFICADO PARA ACREDITAR OFRECIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, lo cual debe ser verificado por el comité técnico:

1. **CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:** El proponente debe acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos por la ley frente al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, para lo cual deberá diligenciar el Formulario "Certificación de Cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo". Si el valor de cumplimiento certificado no es igual o superior al 60 %, los proveedores no cumplen técnicamente.

A. Certificación de habilitación de la ciudad de Leticia/Amazonas, debidamente avalada por la Secretaría de Salud, por cada uno de los servicios que oferte.

B. Portafolio de servicios con su respectivo tarifario, el cual debe contener los CUPS y/o mínimo requerido por servicios de salud de todos los ítems a ofertar.

C. Certificado firmado por el Representante Legal, mediante el cual se compromete a:

- Disponer de una persona encargada de la coordinación y una línea telefónica directa para garantizar la atención a los pacientes, el acceso a la información y la consulta necesaria para resolver cualquier inquietud e informar novedades sobre procedimientos, tratamientos, quejas y reclamos.
- Permitir a los funcionarios designados por el ESM 3382 del GAAMA efectuar todas aquellas actividades de auditoría conducentes a supervisar la ejecución del contrato. Entregar los reportes de los indicadores de calidad en salud reportados a la Superintendencia Nacional de Salud y los establecidos en el PAMEC institucional.
- Que la entidad cuenta con la suficiencia para prestar los servicios que se contratan (capacidad instalada versus población a atender).

D. Formulario de inscripción de los servicios ante la Secretaría de Salud Departamental.

E. Inscripción vigente en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios de Salud, de acuerdo con lo estipulado por el Ministerio de Protección Social.

7.3 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

Capacidad:

En el presente Proceso de Selección pueden participar:

Las personas jurídicas, nacionales o extranjeras, personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas, y consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente.

Para participar en el proceso de selección los PROPONENTES NACIONALES deberán aportar la siguiente documentación:

a) Aportar Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio del domicilio del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el proponente es plural, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a su presentación o subsanación.

b) Se debe acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere cuando su objeto sea indeterminado.

c) En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

d) Para el caso de personas naturales con establecimiento de comercio, deberán allegar el certificado de matrícula mercantil expedido dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta o subsanación.

e) En el evento que la propuesta no sea presentada por el representante legal, sino por el suplente, se deberá allegar justificación escrita de las razones por las cuales el represente legal o titular no suscribe la propuesta.

f) Copia del acuerdo para conformar el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el proponente es plural, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural.

g) Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato y un año más.

h) Acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere cuando su objeto sea indeterminado (no aplica para S.A.S)

i) En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, deben presentar las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

j) Se deberá anexar fotocopia del documento de identidad del representante legal o de quien firma la propuesta.

k) Pago de aportes parafiscales: el proponente debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios al Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando a ello haya lugar dentro de un término no inferior a 6 meses, así:

- Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda.
- Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida por el oferente y las planillas de pago de los últimos seis (6) meses.
- Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (planillas de aportes al sistema de seguridad social) según corresponda, de los últimos seis meses.
- Cuando se trate de personas naturales que nunca han contratado con el Estado, y/o que nunca han estado afiliadas al sistema de seguridad social, deberán acreditar el certificado de afiliación de la EPS y Pensión. * Cuando se trate de personas con asignación de retiro, la cotización del 12,5% por salud deberá efectuarla al FOSYGA por tratarse de ingresos adicionales (artículo 279 ley 100/93, Concepto 20131120-1062071 del 15 de agosto del 2013). No deberán hacer aportes a pensión (artículo 4 ley 797/03) y tampoco será obligatorio aportar al sistema de riesgos laborales (ley 1562 de 2011).

NOTA 1: Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

NOTA 2: En todo caso la Entidad podrá requerir los documentos que soporten las afirmaciones presentadas por el representante legal, revisor fiscal y/o persona natural según el caso.

NOTA 3: Este requisito también será exigible además para la firma del contrato y para los pagos. l) Por otra parte, la Entidad verificará a través del Comité Jurídico evaluador los siguientes aspectos:

1. La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o cualquier otro tipo de limitación de la capacidad de los proponentes que impidan la habilitación de estos en el proceso de selección, para lo cual verificará los antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales (Procuraduría, Contraloría y Policía, respectivamente).

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la ley 1780/2016, el Comité Jurídico Evaluador verificará el estado de la situación militar de las personas que deseen celebrar contratos con el Estado por medio de la oficina de reclutamiento de las Fuerzas Militares de Colombia a través del link: https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituation.

3. De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016 “por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia”, se deberá presentar el certificado en que conste que se verificó el Registro Nacional de Medidas Correctivas y que indique que el proponente no se encuentra en deuda de más de seis (6) meses por la imposición de multas, so pena de no poder contratar con el Estado hasta tanto no se pongan al día en el pago de la obligación con sus debidos intereses (inhabilidad).

4. Verificación de los siguientes formatos:

- Pacto de integridad para los proveedores.
- Carta de Presentación de la oferta.
- Notificación electrónica
- Compromiso anticorrupción
- Compromiso antisoborno-proveedores
- Formato acuerdo confidencialidad
- Autorización consulta delitos sexuales
- Autorización tratamiento de datos
- Certificación existencia situaciones de control

M) CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM) El proponente: persona natural, representante legal de la persona jurídica y/o de cada uno de los miembros que componen consorcio, unión temporal y/o promesa de sociedad futura, deberán aportar como parte de su propuesta, el certificado de "REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)" expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones MINTIC. La fecha de expedición no será superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección; en el cual se evidencie que NO SE ENCUENTRA INSCRITO; en virtud de lo establecido en el numeral 1 de artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 "Por medio de la cual se crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones.

N) AUTORIZACIÓN DE CONSULTA SOBRE DELITOS SEXUALES El representante legal de la empresa que presente oferta o la persona natural, deberán diligenciar formato de AUTORIZACIÓN DE CONSULTA SOBRE DELITOS SEXUALES FORMULARIO Adjuntar el certificado con la oferta.

Para participar en el proceso de selección los PROPONENTES EXTRANJEROS deberán aportar la siguiente documentación:

(i) Certificado de existencia y representación legal del proponente extranjero y/o su equivalente en el país de origen.

a. El proponente deberá acreditar su existencia y conformación de acuerdo con la normatividad del país de origen mediante la presentación en copia de un certificado de autoridad competente para demostrar su existencia con fecha de expedición igual o inferior a tres (03) meses a la fecha de presentación de la propuesta; una copia de los estatutos o cualquier otro documento que pruebe la capacidad legal, el objeto o propósito de la persona jurídica y la información del representante legal con el fin de verificar la capacidad legal para la celebración del contrato.

b.) En caso de que la propuesta sea presentada por una persona jurídica y/o natural unida en Joint Venture u otra figura legal similar con otra u otras personas naturales y/o jurídicas, se deberá anexar copia del certificado de existencia y representación legal o su equivalente en el país de origen de cada uno de los integrantes que conformen la unión expedida por autoridad competente con fecha de expedición igual o inferior a tres (03) meses a la fecha de presentación de la propuesta, junto con el documento privado de constitución del Joint Venture u otra figura legal similar, en el cual debe constar la existencia, representación, duración y objeto del mismo.

c.) NOTA: todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en el artículo 251 del código general del proceso y el artículo 480 del código de comercio. Si se tratare de documentos expedidos por autoridades de países miembros del convenio de la haya de 1961, se requerirá únicamente de la apostilla. La oportunidad para allegar los documentos auténticos se hará exigible para el oferente adjudicatario, de manera que, para efectos de presentar la propuesta, se aceptarán documentos en fotocopia simple, así mismo se indica que los documentos allegados junto con la oferta en idioma diferente al castellano se deberán aportar con traducción simple y el oferente adjudicatario deberá entregar la traducción oficial de dichos documentos.

d.) Cuando la propuesta sea presentada por persona diferente al representante legal del proponente, se deberá anexar el poder respectivo, donde conste la autorización para presentar la oferta y obligar al proponente.

(Este documento no requiere de Escritura Pública para su otorgamiento).

El oferente deberá allegar con su oferta fotocopia de la cédula de Extranjería del Representante Legal o de quien firma la propuesta. En caso de que no cuente con dicho documento deberá allegar copia del Pasaporte.

Apoderado, persona jurídica extranjera

Las personas jurídicas extranjeras SIN DOMICILIO EN COLOMBIA deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con lo establecido en el presente proceso, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en los artículos 74 y 251 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), en la Resolución 3269 de 2016, proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, y el artículo 480 del código de comercio y las demás normas vigentes.

NOTA 1: Las disposiciones, en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, sobre la "abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostille", por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

Anexo a este poder deberá allegarse copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la firma apoderada.

Documento expedido en el exterior

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en el numeral anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998.

En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Conforme a la Circular Externa No. 17 del 11 de febrero de 2015 de Colombia Compra, los proponentes podrán presentar documentos en un idioma distinto al castellano junto con la traducción simple al castellano. El adjudicatario al momento de suscribir el respectivo contrato debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos

presentados en idioma extranjero dicha traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

Debe tenerse en cuenta que los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma Español proveniente de países signatarios de la convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción a este idioma, la cual, deberá ser oficial para el adjudicatario en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso o efectuada por traductor o intérprete oficial cumpliendo el trámite del Apostille; traducciones oficiales que deberán ser aportados al momento de la suscripción del respectivo contrato.

7.4 REQUISITOS HABILITANTES ECONÓMICOS

7.4.1 Capacidad financiera y Organizacional (Verificar si Aplica de acuerdo con el objeto y las condiciones contractuales):

Para el presente proceso de contratación no se exigirán indicadores financieros, teniendo en cuenta que conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2, Numeral 2 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, en Procesos de Selección de Mínima Cuantía, se da potestad a la Administración para su exigencia y en este caso de acuerdo al presupuesto oficial, la forma de pago establecida y alcance del objeto contractual, no es necesaria la exigencia de una capacidad financiera mínima al futuro contratista. Lo cual se respaldará con las garantías requeridas, adicionales a las obligatorias exigidas por la ley colombiana proceso.

Decreto 1860 de 2021 **ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía**, "2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima ***cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes***, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación."

7.4.2 Otros documentos económicos objeto de verificación:

A. RUT: Los proponentes nacionales o extranjeros con sucursal en Colombia: deberán presentar con la oferta fotocopia del RUT vigente. En el caso de proponente plural deberá presentar junto con la oferta el documento por integrante, y una vez se notifique de la adjudicación, este deberá inscribirse ante la DIAN y presentar documento a la Entidad.

Es deber Mantener actualizada la información suministrada en el RUT, Conforme a lo establecido en el Decreto 2460 de 2013, en su artículo 13.
ARTÍCULO 13o. ACTUALIZACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO -RUT-. Es el procedimiento que permite efectuar modificaciones o adiciones a la información

contenida en el Registro Único Tributario -RUT -, acreditando los mismos documentos exigidos para la inscripción.
Es responsabilidad de los obligados, actualizar la información contenida en el Registro Único Tributario -RUT-, a más tardar dentro del mes siguiente al hecho que genera la actualización, conforme a lo previsto en el artículo 658-3 del Estatuto Tributario.

QUE ASPECTOS SE DEBEN ACTUALIZAR:

1. Cambio de los datos de ubicación (país, departamento, municipio, dirección, correo electrónico, código postal, teléfonos).
2. Adición o reemplazo de actividades económicas.
3. Adición de responsabilidades (renta, IVA, consumo, entre otros)
4. Modificación información hoja 2, 3, 5 y 6 es decir, matrícula mercantil, representación (Apoderados), contador, revisor fiscal y establecimientos de comercio, entre otros.

B. <u>CERTIFICACIÓN BANCARIA y CREACIÓN BENEFICIARIO DE CUENTA:</u>

Los proponentes nacionales y extranjeros, para efectos del pago del contrato por parte del MINISTERIO, deberán adjuntar original de certificación bancaria, en la cual se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta de ahorros o corriente que posea, indicando que la cuenta está activa y vigente. Así mismo, se debe verificar que su expedición no sea mayor a 30 días calendario y Anexar diligenciado el Formato Datos Básicos Beneficiario cuenta. (No aplica para consorcio o unión temporal)
En caso de un proponente extranjero, además deberá indicar el nombre del país, ciudad, nombre del banco y número de cuenta bancaria de acuerdo con las normas bancarias vigentes.
En el evento en que el proponente sea plural, una vez se notifique de la adjudicación, éste deberá abrir una cuenta corriente con pluralidad de personas en los términos del artículo 1384 del Código de Comercio o también podrá designarse a uno de los integrantes como titular para su manejo designación que se deberá observar en el acta consorcial o acta de sociedad futura, en cuyo caso deberán observarse las condiciones establecidas para la vinculación de clientes de que trata el sub-numeral 4.2.2.2.1, numeral 4.2, Capítulo IV, Titulo IV de la Parte I de la Circular Básica Jurídica (Circular Externa 029 de 2014) expedida por la Superintendencia Financiera. Una vez determinada el número de cuenta por parte del consorcio o unión temporal este deberá comunicar al MINISTERIO, el número de cuenta bancaria en donde se efectuarán los pagos.

C. OFERTA ECONÓMICA: El proponente deberá presentar la oferta económica de acuerdo con lo solicitado en el Anexo técnico y a los valores de referencia sin superar los mismos.

Adicional a lo anterior el proveedor deberá aportar para efectos de la ejecución contractual el portafolio de servicios completos tanto de tarifas regladas, como propias, indicando de manera clara si aplica o tarifa SOAT o UBV, **<u>ESTE DOCUMENTO NO AMERITARÁ RECHAZO DE LA OFERTA Y PODRÁ SER REQUERIDO ACLARAR O SUBSANAR.</u>**

NOTA: CIRCULAR EXTERNA ÚNICA, Código CCE-EICP-MA-06, establece "…*Sin embargo, las Entidades Estatales no podrán rechazar la oferta cuando soliciten documentos que no son esenciales o necesarios para la comparación de estas y que no tienen el carácter de habilitantes, sino que son requeridos para la celebración del contrato o para su registro presupuestal, tales como la certificación bancaria, el RUT, el RIT, el formato SIIF, entre otros*.

7.5 CRITERIOS DIFERENCIALES

NO APLICA

6.1.1 Acreditación de los criterios diferenciales:

NO APLICA

7.6 FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

De conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1082 de 2015, el Comité Estructurador, **se permite indicar que los servicios a prestar son de especialidad e idoneidad medica no se establecen criterios, no obstante, los interesados en participar deben tener en cuenta tales disposiciones y de ser aplicable dar cumplimiento.**

8 ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el '*Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01'* de Colombia Compra Eficiente, se realizará la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en el proceso de contratación.

Para tal efecto, se anexa la correspondiente matriz de riesgos.

9 GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL EXIGIRÁ PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El CONTRATISTA deberá constituir, a favor de LA FAC, Garantía Única en los términos del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015; que cubra los riesgos, en las cuantías y vigencias que se establecen a continuación:

AMPARO	%	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	**20% del valor total del contrato**	Desde la suscripción electrónica del contrato en la plataforma del SECOP II, durante el plazo de ejecución y seis (6) meses más como plazo previsto para la liquidación.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	**5% del valor total del contrato**	Desde la firma digital del contrato y hasta por tres (03) años más contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución.
CALIDAD DEL SERVICIO	**10% del valor total del contrato**	Desde la suscripción electrónica del contrato en la plataforma del SECOP II, durante el plazo de ejecución y seis (6) meses más como plazo previsto para la liquidación.

La IPS adjudicataria deberá contar con póliza para las instituciones prestadoras de salud, esta será verificada por el comité técnico evaluador:

GARANTÍA PARA INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SALUD	%	VIGENCIA
Responsabilidad para Instituciones Prestadoras de Salud	Mínimo $100.000.000	Plazo de ejecución del contrato

En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía, así como a ampliar el valor de esta o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal: Para garantizar el cumplimiento del objeto contractual.

Pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones laborales: Para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones laborales al personal que trabaje en desarrollo del objeto contractual.

Calidad del servicio: Para cubrir la calidad del objeto contractual dentro del plazo de garantía ofrecido por el contratista.

10 LIMITACIÓN A MIPYMES

En este numeral deberá analizarse si se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1860 de 2021. En caso de resultar aplicable, el Comité Jurídico Estructurador deberá precisar la forma y las condiciones en que se limitará el proceso, de conformidad con la normatividad legal vigente.

La posibilidad de limitar un proceso a Mypimes solo será procedente cuando el presupuesto sea inferior a USD 125.000.

El presente proceso es susceptible a limitación de MiPymes.

Para el presente proceso, la convocatoria es susceptible de ser limitada a MIPYMES atendiendo a la cuantía, pues NO sobrepasa el umbral publicado por Colombia Compra Eficiente para el periodo (2026) establecido en $511.708.497 COP con información suministrada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, vigente hasta el 31/12/2026.

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, para la limitación a MiPymes, aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. modificado por el Decreto 1860 de 2021, las solicitudes para limitar el proceso a MiPymes se recibirán durante el término previsto para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios a la invitación pública, de acuerdo con el cronograma que rige el proceso de mínima cuantía.

Teniendo en cuenta el parágrafo 3 del artículo segundo del Decreto 1860 de 2021, el cual indica que "…de conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas…" siempre y cuando cumplan con las siguientes condiciones: ARTÍCULO 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4

del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así: "ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2.

La posibilidad de limitar un proceso a Mypimes solo será procedente cuando el presupuesto sea inferior a USD 125.000.

Convocatorias limitadas a Mípymes. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. PARÁGRAFO.

Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MÍPYME, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones expuestas en el presente artículo.

Las MIPYME que pretendan hacer solicitud de manifestación a limitación de proceso o para aplicar los diferenciales, acreditara su condición, así: ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.

Las Mipymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

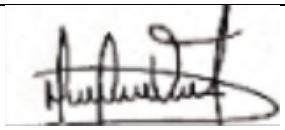
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

El proceso de selección es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 125.000).	SI	X	NO	

Para acreditar esta condición, el proponente deberá dar cumplimiento con lo establecido en el numeral 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

11 ANEXOS QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE DOCUMENTO		
No.	**DOCUMENTO**	**SI**
1	Acto de designación del Gerente del Proyecto, Comité Estructurador y Supervisor	X
2	Certificado del Plan de Adquisiciones	X
3	Certificado de Disponibilidad Presupuestal – SIIF Nación	X
4	Oficio de autorización de vigencias futuras	X
5	Estudio del Sector y documentos soporte Estudio del Sector	X
6	Pantallazo consulta SILOG o Certificación Almacenista cuando no hay existencias en los inventarios	N/A
7	Matriz de riesgos	X
8	Concepto Presupuestal	X
9	Cotizaciones	X

CR SANDRA MARCELA ZAMUDIO PRIETO	CR. QUINTERO MONTAÑA JUAN CARLOS
Delegado Contractual	**Gerente del Proyecto**

 ST. VAQUIRO ALVAREZ MARIA JOSE	 *PS. DANIEL RIVERA CANCHILA*
Comité Estructurador Técnico	**Comité Estructurador Económico**
 PS. JONNATAN FELIPE PUERTO GARCIA	
Comité Estructurador Jurídico	